



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-2026-SENAMHI/GG

Lima, 01 de julio de 2026

### VISTOS:

El Memorando N° D000444-2026-SENAMHI-DRD y el Memorando N° D000654-2026-SENAMHI-DRD de la Dirección de Redes de Observación y Datos; la Nota de Elevación N° D000394-2026-SENAMHI-UA, el Informe N° D000233-2026-SENAMHI-UA, y el Informe N° D000346-2026-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000729-2026-SENAMHI-OA de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° D000192-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM establece que, la Gerencia General (antes Secretaría General), es la máxima autoridad administrativa y representante del SENAMHI;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la aplicación de los procedimientos de selección aplicables en el marco de la normativa vigente;

Que, el literal d), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, dentro de otros supuestos: *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;*



Firmado digitalmente por PEREZ FERRARI Renato Raul FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2026 16:53:04 -05:00



Firmado digitalmente por BENDRELL ALOR Jaime Alfredo FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2026 16:45:14 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Ricardo Manuel FAU 20131366028 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.07.2026 16:28:53 -05:00

Que, el literal d) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, dentro de otros, cuando se verifique que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 033-2026-SENAMHI/OA, de fecha 16 de marzo de 2026, se aprobó la compatibilización de requerimiento para el bien “Radio transmisor satelital GOES – Tipo B, marca MICROCOM”, empleado en las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas del SENAMHI, debido a que dentro de la red de monitoreo meteorológico e hidrológico en tiempo real que posee el SENAMHI, existe un grupo conformado por ciento cuarenta y cuatro (144) estaciones automáticas de la marca SIAP+MICROS que fueron adquiridas desde el año 2014 al 2025 y que se encuentran instaladas en los lugares representativos y estratégicos del territorio nacional, los cuales tienen dentro de sus componentes el Radio Transmisor Satelital GOES marca Microcom ( $\mu$ com), modelo GTX 2.0;

Que, mediante el Memorando N° D000444-2026-SENAMHI-DRD, de fecha 17 de marzo de 2026, el director de la Dirección de Redes de Observación y Datos formuló el requerimiento para la “*Adquisición del bien Radio Transmisor Satelital GOES – Tipo B*”, de cuyas especificaciones técnicas se observa que, el referido bien es de Marca Microcom ( $\mu$ com), Modelo GTX 2.0 o equivalente, con el fin asegurar el funcionamiento de la Red Nacional de estaciones automáticas de forma continua y oportuna, a efectos de contribuir a la generación de importante información meteorológica e hidrológica que es empleada en los pronósticos, alertas y estudios que ayuden a prevenir desastres;

Que, a través del Informe N° D000233-2026-SENAMHI-UA, de fecha 22 de abril de 2026, el director de la Unidad de Abastecimiento indicó que de la interacción de mercado realizada se evidenció que la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C. es el único y exclusivo representante comercial en el Perú, para distribuir los productos de la empresa fabricante MICROCOM DESING INC. Dentro de otros el producto “Radio transmisor satelital GOES – Tipo B, Marca Microcom, Modelo GTX 2.0”. En ese sentido, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, al haberse determinado que la contratación del bien solicitado, será a través de un procedimiento de selección no competitivo, bajo el supuesto de Proveedor único, cabe señalar que, a través del Memorando N° D000654-2026-SENAMHI-DRD, de fecha 24 de abril de 2026, el director de la DRD, con sustento, entre otros, en el Informe N° D000037-2026-SENAMHI-SGR-FMRM, señala que la propuesta técnica remitida por la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C. cumple con los requisitos solicitados;

Que, con el Informe Técnico N° D000346-2026-SENAMHI-UA, de fecha 12 de junio de 2026, se señaló, entre otros puntos, que de la interacción con el mercado para la “*Adquisición de Radio Transmisor Satelital GOES – Tipo B, marca Microcom ( $\mu$ com), modelo GTX 2.0*”, se da cuenta de la representación de proveedor exclusivo en el Perú, la compatibilización del requerimiento y concluyendo que, se ha configurado el supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”, y en el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

asimismo, se debe agregar que, en el referido documento se indicó que, dicha contratación cuenta con el presupuesto correspondiente, ello, en atención a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001790 emitida por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante informe legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en la causal contemplada en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, en atención a la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, en la cual, se indica que de la interacción de mercado se concluye que, los bienes requeridos tienen como único proveedor a la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C. por lo que se cumplen los supuestos materiales para aprobar la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo;

Que, conforme con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde a la autoridad de la gestión administrativa, esto es, la Gerencia General, aprobar las contrataciones mediante procedimientos no competitivos, dentro de otros, cuando exista un proveedor único conforme al supuesto previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Con los vistos de la Dirección de Redes de Observación y Datos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la contratación directa mediante el procedimiento de selección no competitivo N° 004-2026-SENAMHI, para la *“Adquisición de Radio Transmisor Satelital GOES – Tipo B, marca Microcom (µcom), modelo GTX 2.0”*, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia; cuyo detalle es el siguiente:

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Tipo de procedimiento | Contratación Directa  |
| Modalidad de Pago     | Suma Alzada   |
| Nombre del proveedor  | ADR TECHNOLOGY S.A.C.   |
| Objeto                | Adquisición de Radio Transmisor Satelital GOES – Tipo B, marca Microcom (µcom), modelo GTX 2.0. |
| Monto de contratación | S/ 383,158.10 (Trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 Soles)         |
| Plazo de entrega      | 90 días calendario  |

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Redes de Observación y Datos, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento registre y publique, la presente resolución, el informe técnico y el informe legal, así como los documentos pertinentes dentro del plazo establecido en la normativa de contratación pública.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI